



DECRETO N°

(- 087)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución política de Colombia la ley 136 de 1994 modificada en lo pertinente por la ley 1551 de 2012 los artículos 149 y 174 de la Ley 1448 del 2011 y el artículo 2.2.7.7.10. del Decreto 1084 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que el artículo 209 de la Constitución Política enuncia que, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*". Al igual que, "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Que el artículo 315 numeral 1° ibídem indica: "*Son atribuciones del alcalde: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del consejo (...)*"

Que el numeral 3° del artículo 315 superior, dispone como facultades del alcalde: "*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*".

Que el numeral 1° contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente*".

Que el artículo 3 de la Ley 387 de 1997 establece como responsabilidad del Estado colombiano formular las políticas y adoptar las medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección y consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazamientos internos por la violencia. Para efectos del inciso anterior, se tendrán en cuenta los principios de





DECRETO N°

(-- 087)

subsidiaridad, complementariedad, descentralización y concurrencia en los cuales se asienta la organización del Estado colombiano.

Que en el año 2011 se adoptó la Ley 1448 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones" la cual tiene por objeto según el artículo 01 establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3o de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.9. del Decreto 1084 de 2015: "Las entidades del Estado deberán compartir la información necesaria para la prevención de las violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, la protección y las garantías de no repetición, de manera armónica y coordinada, así como la armonización de un sistema articulado de registro y que permitan la comunicación entre las distintas bases de datos. Lo anterior sin perjuicio de la reserva legal aplicable a ciertos documentos y archivos".

Que así mismo el artículo 2.2.6.5.5.1. ibídem, prevé: "La cesación de la condición de vulnerabilidad manifiesta se declara en el marco de un proceso de retorno o reubicación, frente al restablecimiento de derechos de las víctimas de desplazamiento forzado en virtud de la política pública de prevención, protección, atención y reparación integral, mediante la cual se establece que se ha garantizado el goce efectivo de los derechos de las víctimas".

Que el Decreto ejusdem en su artículo 2.2.7.7.1. establece que: "El Estado tiene la obligación de adoptar medidas para evitar la ocurrencia de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y a neutralizar o a superar las causas y circunstancias que generan riesgo en el marco del conflicto armado interno, y la generación de imaginarios sociales de solución pacífica de conflictos. De otra parte, la Prevención Temprana se entiende orientada a identificar las causas que generan las violaciones en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, y adoptar medidas para evitar su ocurrencia. De otra parte, la Prevención Temprana se entiende orientada a identificar las causas que generan las violaciones en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, y adoptar medidas para evitar su ocurrencia".

Que artículo 2.2.7.7.10 ibídem dispone: "Se deberán elaborar validar y actualizar a nivel departamental regional o local, unos planes integrales de prevención a las violaciones de Derechos Humanos e infracción al Derecho Internacional Humanitario que contengan estrategias y actividades claras de prevención a partir de una metodología rigurosa. Recogerán las particularidades de cada hecho victimizante que requiera de estrategias propias para prevenir el mismo y estrategias de cultura de derechos humanos y reconciliación. Los Planes Integrales de Prevención deberán contar con un enfoque diferencial con el fin de establecer las estrategias que permitan reconocer los riesgos y el grado de vulnerabilidad de las poblaciones específicas y de especial protección constitucional, y así establecer acciones para evitar o mitigar el riesgo. (...)"





DECRETO N°

(-- 087)

Que el plan de prevención, de protección y garantías de no repetición debe ser elaborado e implementado por los Comités territoriales de justicia transicional con la asesoría ya acompañamiento de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, los cuales deberán ser actualizados anualmente.

La Ley 1448 de 2011, en el literal d del artículo 149 literal refiere como garantía de no repetición: "(...) *la prevención de violaciones contempladas en el artículo 3 de la presente Ley, para lo cual, ofrecerá especiales medidas de prevención a los grupos expuestos a mayor riesgo como mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos y víctimas de desplazamiento forzado, que propendan superar estereotipos que favorecen la discriminación, en especial contra la mujer y la violencia contra ella en el marco del conflicto armado*".

Que en el Municipio de Sopó mediante el Decreto Municipal 0207 del veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020) por medio del cual se deroga el Decreto No. 0275 de noviembre 20 de 2018, se crea el Comité de Territorial de Justicia Transicional y se reglamenta su funcionamiento en el Municipio de Sopó.

Que según dicho Decreto el Comité de Justicia Transicional del Municipio de Sopó es presidido por el Alcalde Municipal y cuenta con Secretaría Técnica delegada de Secretaría de Desarrollo Social (o quien haga sus veces) del Municipio de Sopó.

Que es deber de la Administración Municipal de Sopó, Cundinamarca, adoptar el Plan de Acción de prevención, protección y garantías de no repetición del municipio de Sopó, con el fin de garantizar los principios y derechos establecidos en la normatividad vigente de las personas víctima del conflicto armado.

Que mediante acta No. 002 del 10 de junio de 2022 el Comité Territorial de Justicia Transicional, aprobó el Plan de Acción de prevención, protección y garantías de no repetición del municipio de Sopó, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde municipal de Sopó,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR el Plan de prevención, protección y garantías de no repetición del municipio de Sopó para la vigencia 2022 - 2023 el cual deberá ser actualizado cada año. El plan se encuentra contenido en el anexo N° 01, que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la aprobación del presente Decreto, las acciones del Gobierno Municipal hacia la atención oportuna y adecuada a la población víctima del conflicto armado, se regirán a los lineamientos establecidos en el presente Plan de Prevención Protección y garantías de no Repetición.

ARTÍCULO TERCERO. Los proyectos que hacen parte del Plan de Prevención Protección y garantías de no Repetición, serán incluidos en las respectivas inversiones que realice la Administración Municipal según el periodo de Gobierno





DECRETO N°

(-- 087)

como parte del Plan de Atención integral a Víctimas y, este a su vez será parte del Plan de Desarrollo Municipal Sopo Es Nuestro Tiempo 2020-2023.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Social adelantará acciones encaminadas a la conformación de grupos funcionales, cuyo objetivo será la formulación de proyectos y la gestión de los recursos para su ejecución con el orden departamental y nacional.

ARTÍCULO QUINTO. El Municipio acudirá al apoyo del Departamento u otras organizaciones públicas o privadas que promuevan el fortalecimiento institucional, quien deberá concurrir en aplicación de los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

ARTÍCULO SEXTO. Con la adopción del presente Decreto, las transferencias y lo aportes nacionales e internacionales que perciba la Administración Municipal para la atención de emergencias humanitarias en el marco del conflicto armado, tendrán que programar y ejecutar en concordancia con los lineamientos definidos en el Plan de Prevención, Protección y garantías de no Repetición.

PARÁGRAFO PRIMERO. De acuerdo al presente artículo, los planes anuales de inversión del Municipio, que se formulen soportándose en el Plan de Desarrollo municipal, tendrán en cuenta el Plan de Prevención, Protección y garantías de no Repetición.

ARTÍCULO NOVENO. El Subcomité de Prevención y Protección y garantías de no repetición, realizará la evaluación y el seguimiento de las acciones del Plan de Prevención y Protección y garantías de no Repetición y efectuar los ajustes a que haya lugar.

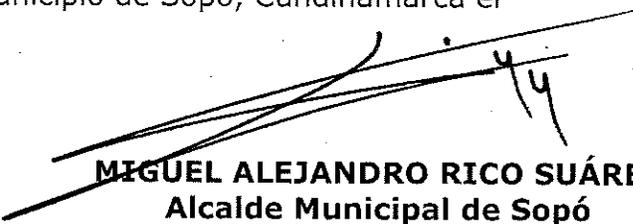
ARTÍCULO DÉCIMO. REMITIR copia del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo social y al Personería municipal para lo pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PUBLICAR el presente Decreto en la página Web de la Alcaldía Municipal de Sopo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

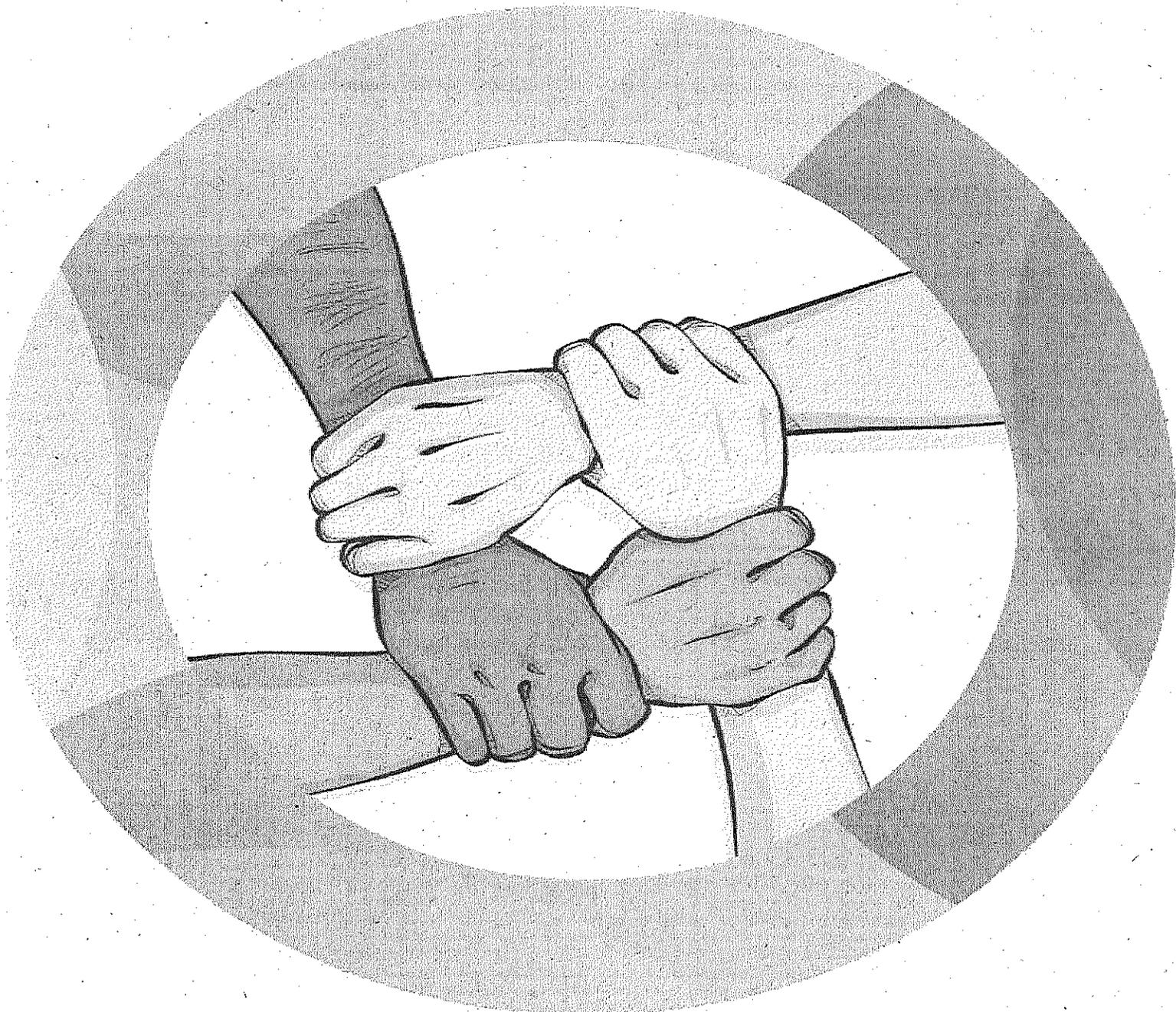
Dado en el municipio de Sopo, Cundinamarca el 05 SEP 2022


MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal de Sopo

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Revisó: Daniel Ayala Mora - Ayala Juris Estudio Jurídico- Asesor jurídico del Despacho.
Revisó: Cristian Felipe Bermúdez V - Secretario de Desarrollo Social
Proyectó: Ángela Pilar Lozano - Contratista Secretaría de Desarrollo Social.



PLAN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN Y GARANTIAS DE NO REPETICIÓN



MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ
Alcalde municipal de Sopo
CRISTIAN FELIPE BERMUDEZ VELASQUEZ
Secretario de Desarrollo Social
ANGELA PILAR LOZANO
Enlace de Víctimas

SOPÓ
Es Nuestro Tiempo

Contenido

PRESENTACIÓN	3
I. CONTEXTO HISTÓRICO.....	3
I. FUNDAMENTOS DEL PLAN DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN	4
1. MISIÓN	4
2. OBJETIVOS.....	4
OBJETIVO GENERAL	4
3. JUSTIFICACIÓN.....	5
4. ENFOQUES	5
II. MARCO NORMATIVO	6
III. DIAGNÓSTICO.....	8
1. DINÁMICA TERRITORIAL.....	8
2. DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA	11
DINÁMICA DE VIOLENCIA.....	22
IV. MARCO INSTITUCIONAL	24
24	
V. PLAN DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN	28
1. CONCEPTOS BÁSICOS	28
2. ESCENARIOS DE RIESGO	30
3. PLAN ESTRATÉGICO	30
VI. SEGUIMIENTO Y MONITOREO.....	33

PRESENTACIÓN

Las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, la doctrina y la jurisprudencia de los órganos nacionales e internacionales de protección consagran el deber del Estado de respetar y garantizar los Derechos Humanos de todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, bajo el poder o control efectivo, lo que implica que los Estados deben implementar medidas encaminadas a cumplir con dicha obligación.

Para lo anterior, la Administración Municipal formula el presente documento en concordancia a lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 y su Decreto reglamentario 4800 de 2011, los cuales contemplan una serie de medidas encaminadas a lograr la prevención de las violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, y a su vez buscan garantizar la no repetición de los hechos.

Teniendo en cuenta que, el Plan de Desarrollo Municipal "SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023", adoptado mediante Acuerdo 009 de 2020, donde una de sus dimensiones de desarrollo está relacionada con la promoción de la vinculación de la población en pobreza y pobreza extrema y víctimas del conflicto armado a los programas sociales ofertados en el municipio, garantizando el goce efectivo de sus derechos y el acompañamiento social necesario para lograr la superación de su condición de vulnerabilidad.

De esta manera el presente Plan de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición se armoniza y encamina apropiadamente para el fortalecimiento de los principios de seguridad, convivencia, construcción de ciudadanía y el aporte a la construcción de la Paz Territorial.

Es así como el presente plan se constituye en el instrumento que contendrá los objetivos, metas y acciones del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción Territorial que le apunten a cumplir lo establecido en la Ley, en materia de prevención (temprana, urgente y garantía de no repetición) para enfrentar los factores de riesgo, eliminar las amenazas o disminuir su impacto en la comunidad.

I. CONTEXTO HISTÓRICO

Dentro de la historia Colombia se evidencian hechos que han marcado de manera significativa la evolución económica, cultural, política y social del país traspasando de generación en generación dichas problemáticas. Sin duda alguna el conflicto armado se ha vivenciado desde muchos años atrás como la revolución de los comuneros en 1781, la lucha por lograr dar el primer grito de independencia en 1810, la batalla de Boyacá en 1819, la colonización antioqueña y sin dejar atrás que se han tenido más de 23 guerras civiles las cuales han marcado al país con un sello de violencia desde 1964 en un conflicto constante hasta la actualidad.

Estos hechos han dejado sin duda una significativa huella en los procesos sociales y políticos, algunos de manera positiva, pero otros con efectos contrarios que sumieron la nación en una grave crisis social y le han dado una imagen internacional negativa de la que hoy con diversas vicisitudes se repone.

El Sistema Nacional de Atención Integral a la población Desplazada (SNAID), y el Consejo Nacional para la Atención Integral a la población desplazada por la Violencia (CNAID), fueron creadas por la ley 387 de 1997, con los objetivos de Atender Integralmente, Neutralizar y Mitigar los efectos de la Violencia, Integrar los esfuerzos públicos y privados para la prevención y atención a situaciones de desplazamiento, garantizar un manejo oportuno como también eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, y económicos.

Teniendo en cuenta que a partir de la promulgación de la Ley 1448 de 2011, la cual tiene por objeto dictar medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, se busca manejar la problemática del conflicto armado desde una perspectiva más amplia e integral que permite proteger, atender a la población ante cualquier eventualidad, entre las diferentes entidades tanto del nivel nacional, departamental y municipal, el municipio de Sopó plantea la adopción de los instrumentos y herramientas de política que permitan su implementación.

Igualmente se implementó el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Víctima, el cual articula desde el nivel nacional hasta el territorial todas las políticas que en el Marco de la Ley 1448 de 2011, se necesitan para garantizar los derechos de la población víctima. En este sentido el municipio cumple un papel fundamental en la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos para la atención de las víctimas, la Conformación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional y las Mesas de Trabajo con las Víctimas.

De esta manera el Municipio de Sopó, preocupado por la población víctima del desplazamiento y conflicto armado del país, busca mejorar la atención integral de la misma brindando las condiciones necesarias y adecuadas en pro de que las ejecuciones o acciones realizadas permitan prevenir la repetición de este flagelo, para lo cual bajo el Comité Territorial de Justicia transicional y Atención a la Población Desplazada se crean y desarrollan medidas preventivas ante los posibles desplazamientos masivos teniendo en cuenta las consecuencias que dichos procesos acarrearán.

I. FUNDAMENTOS DEL PLAN DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

1. MISIÓN

Proporcionar los medios indispensables para brindar la oportuna y adecuada atención a la población víctima del conflicto armado que llega al Municipio de Sopó a través de la implementación del plan de prevención, protección y garantías de no repetición.

2. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Adoptar el Plan de Prevención y Protección a las Víctimas del conflicto armado como una herramienta que brinda la oportuna y adecuada atención a la población víctima, mitigando el impacto producido

por el conflicto armado, en la búsqueda de la atención de manera prioritaria al 100% de la población que arriba al municipio en esta condición, vinculándolos a la oferta institucional.

3. JUSTIFICACION

El Municipio de Sopó se ha caracterizado por ser un remanso de paz como lo exclama su himno, pero esta misma condición es la causal de que familias que han sido víctimas del conflicto armado busquen refugio en la extensión territorial del municipio, por dicha razón la Administración Municipal se ha visto en la obligación de elaborar el plan de prevención, protección y garantías de no repetición, el cual incluye acciones puntuales para el trabajo con esta población.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con los lineamientos de la política pública para la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral para las víctimas, se busca organizar y comprender el alcance de componentes de política y sus medidas para que en su implementación llegue a tener un alcance en los proyectos y programas institucionales. En el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas estas medidas se plantean para promover el respeto, la protección y la garantía de los DDHH de todas las personas, grupos y comunidades sujetas a la jurisdicción nacional (prevención temprana); evitar daños contra las personas que enfrentan especial situación de amenaza (prevención urgente); tipificar como delitos las violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, promover la investigación, juzgamiento y sanción a los responsables y establecer mecanismos institucionales para evitar su repetición (garantías de no repetición).

Con esto, la política pública, abarca particularmente los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal y cuenta con indicadores de goce efectivo de estos derechos.

4. ENFOQUES

Enfoque Diferencial: Dentro del Plan de plan de prevención, protección y garantías de no repetición del municipio de Sopó, se deben contemplar las necesidades diferenciales de los grupos poblacionales víctimas o en riesgo de serlo según género, edad y etnia. A continuación, se describen algunos elementos clave de la participación, entendida como un eje transversal en el proceso.

Enfoque de Derechos: El Plan de prevención, protección y garantías de no repetición del municipio debe orientar sus esfuerzos a la reivindicación de los derechos fundamentales de la población víctima, y al cumplimiento de estos por parte del Estado en su obligación por restablecerlos de manera integral en el marco de la ley 1448, la política pública para la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral para las víctimas y la respectiva normativa que de estas se deriven.

Enfoque Territorial Participativo (ETP): Corresponde a un proceso de planificación aplicado a un territorio socialmente construido, de amplia interrelación y consenso entre actores institucionales (públicos y privados) y sociales, que se identifican con un espacio geográfico, donde viven y operan, por tradición cultural, política e histórica, para resolver problemas comunes y solucionarlos de acuerdo a intereses y prioridades compartidas.

II. MARCO NORMATIVO

El Estado Colombiano tiene la obligación legal permanente de I. Adoptar todas las medidas a su alcance para que se promueva el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos de todas las personas, grupos y comunidades sujetos a la jurisdicción nacional; II. Evitar daños contra las personas que enfrentan especial situación de amenaza y III. Tipificar como delitos las violaciones de los derechos humanos y las infracciones del DIH, asegurando que se investigue, juzgue y sancione a los responsables y se establezcan mecanismos institucionales para evitar su repetición.

LEY 1448 DE 2011		
Título IV	Capítulo X	Artículo 149
Reparación de las víctimas	Garantías de no repetición	Prevención de violaciones contempladas en el artículo 3
Título V	Capítulo III	Artículo 174
Institucionalidad para la atención y reparación a víctimas	Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV)	Funciones de las entidades territoriales
DECRETO 4800 DE 2011		
Título VII	Capítulo VI	Artículo 202
Medidas de reparación integral	Prevención, protección y garantías de no repetición	Planes integrales de prevención

El Estado Colombiano es parte de las instancias intergubernamentales y por tanto reconoce la legislación y la jurisprudencia internacional; por esa vía adopta los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que respecto del ejercicio de la prevención señala:

El deber de prevención abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito que, como tal, es susceptible de acarrear sanciones para quien las cometa, así como la obligación de indemnizar a las víctimas por sus consecuencias perjudiciales. [...] Es claro, a su vez, que la obligación de prevenir es de medio o comportamiento y no se demuestra su incumplimiento por el mero hecho de que un derecho haya sido violado.

Por otro lado, en el marco jurídico también comprende las sentencias y los autos de seguimiento proferidos por la Corte Constitucional, en particular los derivados de la Sentencia T-025 de 2004, cuando se determinó el *estado de cosas inconstitucional*, referido a la atención a las víctimas del desplazamiento forzado en el país. Como obligación del Estado, la Corte Constitucional señala el deber especial de respetar, proteger y garantizar los derechos a la vida, a la integridad, a la libertad y a la seguridad de aquellas personas que, por su profesión u oficio, su labor humanitaria, social o política, o su situación en medio del conflicto armado, y dada la existencia de una amenaza real, individualizada, grave, inminente y desproporcionada, se encuentran más expuestas a los peligros contra los derechos mencionados.

significa su pujante industria; Un libro y una antorcha que simboliza la intelectualidad, el deporte y la salud física y mental de su juventud.

La bordura del blasón recoge el arte que adorna el marco de los cuadros de los ángeles de Sopó, reconocidos internacionalmente y en interior.

Bandera: Está formada por dos franjas la primera de color azul de 1.50 metros de largo por 60 centímetros de ancho, que simboliza el cielo que nos cubre y su riqueza hídrica, la segunda de color blanco de 1.50 metros de largo por 60 centímetros de ancho, que representa la tranquilidad que se respira y la paz que se vive. Unidas las dos, forman la bandera de 1.50 metros de largo por 1.20 metros de ancho que se iza en todos los actos públicos y días especiales del municipio.

VÍAS DE COMUNICACIÓN

Aéreas: Por la cercanía con la ciudad capital el servicio de transporte aéreo se ubica en esta última.

Terrestres: El servicio intermunicipal lo prestan diferentes compañías de buses, colectivos y taxis.

ECOLOGÍA

La geografía que circunda el municipio es dominada por el Parque Natural Ecológico Pionono localizado en el cerro más alto del municipio considerado como reserva forestal.

Dicho cerro presenta alturas que comprenden desde los 2.800 mts. Hasta su pico máximo de 3.250 llamado cerro de las águilas. Por sus características geomorfológicas se ha constituido en una gran reserva forestal para la recarga de acuíferos, su fauna está representada por mamíferos como liebres, zorrillo, armadillos, curies; aves como golondrinas, mirlas, copetones, reinitas, trogloditas, reptiles y anfibios.

La temperatura promedio es de 12° C, con bajas de hasta 0°C en las noches y madrugadas.

En la zona de Reserva Forestal, en general, encontramos un bosque montano bajo seco, con su flora característica, zona de sub páramos con manchones densos de vegetación, bosque alto andino, bosques de encenillos de gran envergadura en húmedo y exuberante paisaje, en asocio de típica flora como: gaque ocucharo, chite o escobo, raque, chaque o roso, chusque, mora silvestre, ciro, manzano, uva camarona, uva de anís, retamo, romero, hayuelo, cordoncillo, helechos y briofitas tales como musgos y hepáticas que constituyen zonas importantes de la superficie del suelo en su función de esponja.

El principal propósito del Parque Natural y Ecológico es mantener los recursos de tal forma que no se afecten ni se priven de ellos a las futuras generaciones. El objetivo es incentivar el ecoturismo, aquella forma de turismo especializado que se desarrolla en áreas con gran atractivo natural y se enmarca dentro de los parámetros del desarrollo humano sostenible.

Por ser Pionono el punto más alto del municipio de Sopó, se puede divisar desde allí la fastuosa panorámica de Sopó y su valle, así como buena parte de los municipios aledaños.

ECONOMÍA

La base económica está conformada especialmente por la agroindustria dedicada a la producción de derivados de lácteos, además algunas gamas industriales dedicadas a la producción de bienes para el sector de la construcción y la fabricación de fósforos, le sigue en su orden las actividades comerciales, de servicio y financieras.

En el Municipio, los verdes paisajes, la riqueza de fauna y flora, sus artesanías, y gastronomía lo hacen el destino turístico ideal para cambiar la rutina de la ciudad por la tranquilidad y confort de la naturaleza. El Cerro Pionono, el Santuario Señor de la Piedra, la Iglesia Divino Salvador, la cabaña Alpina y el parque Puente Sopó son algunos de los atractivos turísticos que Sopó ofrece a sus visitantes por lo que se denomina un destino Religioso Cultural, Gastronómico y Natural.

En el territorio se encuentra uno de los mejores espacios para la práctica de deportes extremos como Parapente, Delta, Paintball, Down Hill y Enduro.

DATOS POBLACIONALES

De acuerdo con la anterior información proporcionada por la base de datos certificada por el DANE, con corte a junio de 2018, la población proyectada para 2019 es de 27.456 habitantes; de los cuales 17.435 residen en zona urbana y 8.347 residen en zona rural. Igualmente, el porcentaje de la población total de hombres es de 48,9%, mientras que el porcentaje de población total de mujeres se encuentran en 51,1%, lo cual corresponde a las dinámicas evidenciadas en el municipio y sirviendo como insumo fundamental para las proyecciones a realizar en el territorio para próximos productos.

GRÁFICA 2. PIRÁMIDE POBLACIONAL

El marco de la Ley de Víctimas refiere en relación con la conceptualización de la prevención, protección y garantías de no repetición, en el decreto 4800 de 2011, las siguientes definiciones:

- Sobre la prevención (art. 193): El Estado tiene la obligación de adoptar medidas para evitar la ocurrencia de violaciones de derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario; de neutralizar o superar las causas o circunstancias que generan riesgo en el marco del conflicto armado interno; y de crear imaginarios sociales de solución pacífica de conflictos.
- Sobre la protección (art. 195): El Estado tiene el deber de adoptar medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, con el fin de salvaguardar sus derechos a la vida e integridad personal.
- Sobre las garantías de no repetición (art. 194): Cuando las violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de DD. HH o las infracciones del DIH ya han sido consumadas, el Estado debe adoptar programas y proyectos de no repetición que incluyan acciones afirmativas, económicas y políticas que desarrollen medidas adecuadas para que las víctimas no vuelvan a ser objeto de violaciones de los DDHH ni infracciones del DIH.

En materia de política pública, en el capítulo X del título IV de la Ley 1448 de 2011, el artículo 149 literal d, refiere que la prevención de violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, para lo cual, ofrecerá especiales medidas de prevención a los grupos expuestos a mayor riesgo como mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensorés de derechos humanos y víctimas de desplazamiento forzado, que propendan superar estereotipos que favorecen la discriminación, en especial contra la mujer y la violencia contra ella en el marco del conflicto armado.

La prevención señalada, según el mismo artículo ya mencionado, integra medidas tales como:

- Fortalecimiento de la participación efectiva de las poblaciones vulneradas y/o vulnerables, en sus escenarios comunitarios, sociales y políticos, para contribuir al ejercicio y goce efectivo de sus derechos culturales
- Fortalecimiento del Sistema de Alertas Tempranas
- El ejercicio de un control efectivo por las autoridades civiles sobre la Fuerza Pública

Por parte de las entidades territoriales, también existen responsabilidades en materia de prevención, protección y garantía de no repetición que son de suma importancia para los objetivos propuestos en la Ley de víctimas. Un primer referente hace alusión a la conformación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional (CTJT), como instancias encargadas de elaborar esquemas de acción en el marco de los Planes de Desarrollo, con al menos dos propósitos principales: I. Lograr el cumplimiento, la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, articulando la oferta institucional para garantizar sus derechos y II. Asegurar la materialización de las garantías de no repetición.

III. DIAGNÓSTICO

1. DINÁMICA TERRITORIAL

El municipio de Sopó fue fundado el 25 de mayo de 1653. Está localizado a 39 kilómetros de Bogotá, Capital de Colombia, y a 25,7 kilómetros de Zipaquirá, Capital de la Provincia de Sabana Centro en el Departamento de Cundinamarca. Se encuentra a una altura de 2650 msnm y una temperatura media de 14 grados centígrados, los municipios con los que limita son: Tócanipá al norte, La Calera al sur, Guasca al oriente; y Cajicá y Chía al occidente. Su categoría municipal 2015 es 3.

Tiene una extensión territorial de 113 kilómetros cuadrados (km²) equivalente a 0,5% del territorio del Departamento, distribuida en 1,06 km² de área urbana y 110,44 km² de área rural. Administrativamente se encuentra dividido en 10 barrios en el caso urbano: Rincón del norte, Las Quintas, Los Sauces, La Montana, Primera de Mayo, Los Rosales, el Cerrito, Zalamea, Rincón Santo y Centro y 17 veredas en el área rural: Hato Grande, Aposentos, Pueblo Viejo, La Carolina, Belavista, Comunerros, Aguazaliente, Chuscal, Gratamira, La Violetera, Meusa, Mercenario, Piedra Herrada, Agua caliente, Comuneros, Violeta, Chuscal, Bellavista, El Mirador y La Diana.

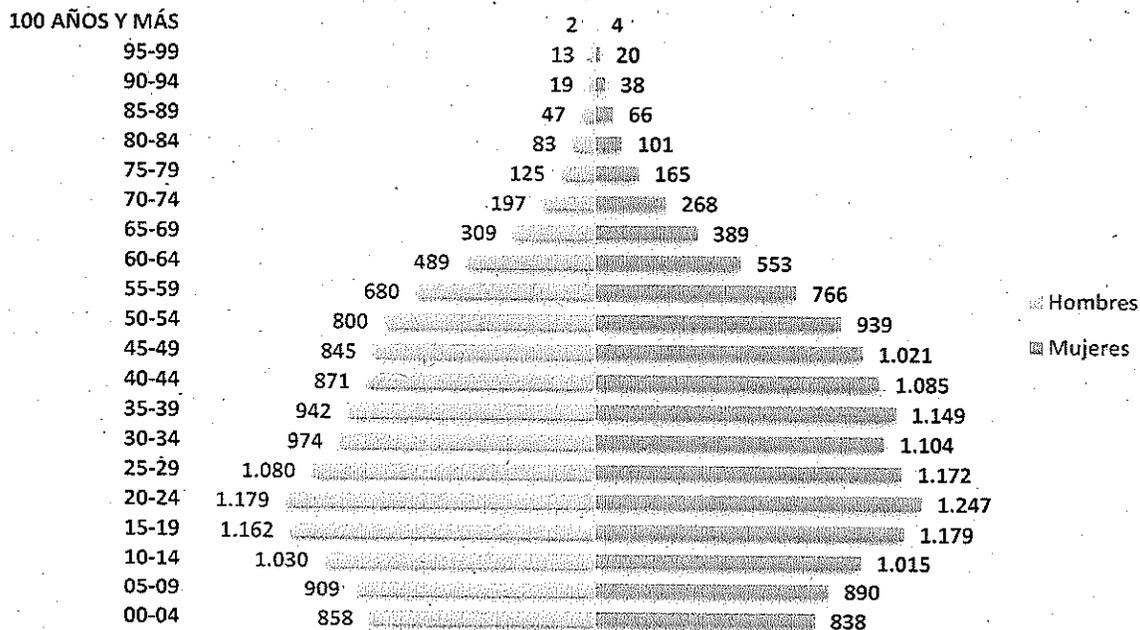
**SÍMBOLOS**

Escudo: Mediante acuerdo municipal número 025 del 17 de noviembre de 1993 se adoptó como escudo de armas de Sopó el modelo que se ajusta a la siguiente descripción:

Blasón de tipo francés cuartelado en cruz:

- En el primer cuartel la imagen de mi padre Jesús de la piedra, aureolado de oro, sobre campo de sable que representa la revelación milagrosa ocurrida en este terruño en 1753.
- En el segundo cuartel tres bohíos indígenas terrazados, de oro en campo de azur que representan los caseríos aborígenes de Cueca, Meusa y Sopó que se fusionaron en uno y se reubicaron para formar el hoy pueblo de Sopó.
- En el tercer cuartel un diseño precolombino muisca, en oro sobre campo de gules que representa la cultura aborigen que se asentó en este territorio.
- En el cuarto y último cuartel una cabeza de ganado, símbolo de la principal actividad económica del municipio; un trébol que representa la fertilidad de su tierra; Un engranaje que

Población total



Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por el DANE 2019.

2. DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA

El programa se basa en la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas de conflicto armado interno del municipio de Sopó y el desarrollo de programas dirigidos a la población vulnerable garantizando un servicio ofertado garantizando el goce efectivo de sus derechos.

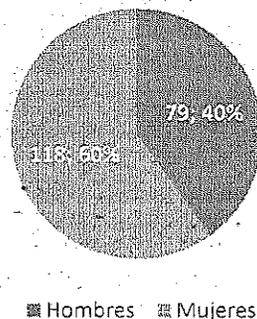
En el municipio de Sopó no existen amenazas o vulnerabilidades que causen riesgo de violaciones de los derechos humanos y/o infracciones al DIH a la población, debido a las ventajas geográficas el territorio en cuanto su ubicación en una Zona del País como lo es Sabana Centro del departamento de Cundinamarca donde las situaciones de conflicto o vulneración de la población no tiene referente de ocurrencia en el presente.

Con el propósito de garantizar la efectividad y goce de los derechos a la vida a la integridad, a la libertad y a la seguridad de nuestra población, se han adoptado medidas para impedir que estas causas se activen, motivo por el cual se cuenta con el "Plan de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición", adoptado por medio del Decreto N° 0234 del 16 de octubre de 2018; Igualmente el municipio cuenta con el Plan de Contingencia para la Atención de Emergencias Humanitarias en el marco del Conflicto Armado Colombiano, el cual se adopta por medio del Decreto N° 0235 del 16 de octubre de 2018. **PERSONAS Y FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO**

PERSONAS	FAMILIAS
197	77

GRÁFICA 5. DISTRIBUCIÓN GENERAL VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Distribución General

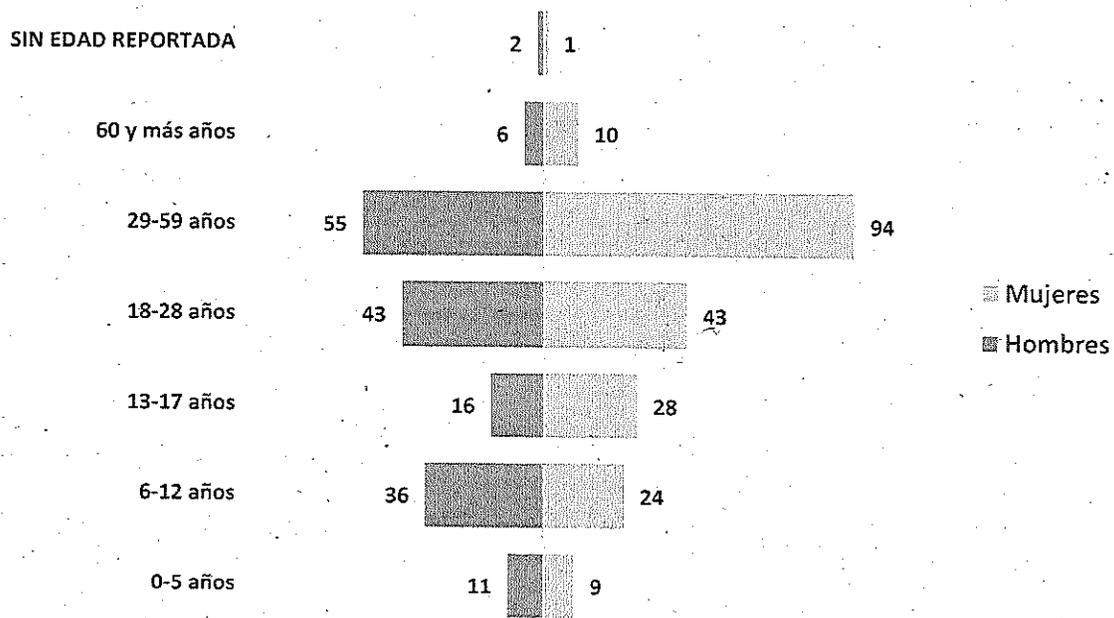


Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el enlace de Víctimas del Conflicto Armado del Municipio 2020

Como se evidencia en la gráfica 5, el municipio de Sopó actualmente cuenta con 197 personas víctimas del conflicto armado, es decir 77 familias sopoñesas; así mismo, las mujeres en comparación con los hombres predominan en esta población específica.

GRÁFICA 6. PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DESAGREGADO POR GRUPO ETÁREO

Personas víctimas del conflicto armado, desagregado por grupo etareo



Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el enlace de Víctimas del Conflicto Armado del Municipio 2020

De acuerdo con los datos suministrados por el enlace directo de Población Víctima del Conflicto Armado en el municipio, se evidencia claramente que las víctimas de conflicto armado en su mayoría son mujeres y se concentran en las edades de 29 a 59 años. Igualmente, la mayoría de los hombres víctimas se concentran en las edades de 29 a 59 años. Es importante tener en cuenta que la información base para el presente diagnóstico, son los datos ya depurados de la base de datos entregada por la administración municipal "Seguridad y Prosperidad 2016 – 2019".

TABLA 6. CARACTERIZACIÓN PAT GENERAL

GENERAL		0 a 5 años	6 a 11 años	12 a 17 años	18 a 28 años	29 a 60 años	61 años o más	No disponible	Total, por grupo
Total, Mujeres		9	24	28	43	94	10	1	209
Total, Hombres		11	36	16	43	55	6	2	169
Ninguna	Mujeres	9	24	28	43	94	10	1	209
	Hombres	11	36	16	43	55	6	2	169
	LGBTIQ+	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0
	Personas con habilidades y capacidades diversas	1	1	N/A	1	7	2	N/A	12
	Mujeres Cabeza de hogar	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0
	Niños y niñas sin acompañamiento de un adulto	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0
	Total	21	61	44	86	149	16		
Afrocolombiano, Negros, Raizales y Palenqueros	Mujeres	1	1	2		3	N/A	N/A	7
	Hombres	1		1	2	N/A	N/A	N/A	4
	LGBTIQ+	N/A	N/A	N/A	N/A		N/A	N/A	0
	Personas con habilidades y capacidades diversas	N/A	N/A	N/A	N/A	1	N/A	N/A	1
	Mujeres Cabeza de hogar	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0
	Niños y niñas sin acompañamiento de un adulto	N/A	N/A	N/A		N/A	N/A	N/A	0
	Total	2	1	3	2	3	0		
Indígenas	Mujeres	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0



PLAN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN Y GARANTIAS DE NO REPETICIÓN

	Hombres	N/A	0						
	LGBTIQ+	N/A	0						
	Personas con habilidades y capacidades diversas	N/A	0						
	Mujeres Cabeza de hogar	N/A	0						
	Niños y niñas sin acompañamiento de un adulto	N/A	0						
	Total	0	0	0	0	0	0		
Pueblo Rrom o Gitano	Mujeres	N/A	0						
	Hombres	N/A	0						
	LGBTIQ+	N/A	0						
	Personas con habilidades y capacidades diversas	N/A	0						
	Mujeres Cabeza de hogar	N/A	0						
	Niños y niñas sin acompañamiento de un adulto	N/A	0						
Total	0	0	0	0	0	0	N/A	N/A	
Personas que se auto reconocen como Lesbianas, Gay, Bisexuales, Total	Total	N/A							

Transgeneritas e Intersexuales -LGBTIQ+									
Mujeres Cabeza de hogar	LGBTIQ+	N/A							
	Total	N/A							
Personas con habilidades y capacidades diversas	Mujeres		1	N/A	N/A	3	1	N/A	5
	Hombres	1	N/A	N/A	1	4	1	N/A	7
	LGBTIQ+	N/A							
	Total	1	1	0	1	7	2	N/A	N/A
Niños y niñas sin acompañamiento de un adulto	Mujeres	N/A							
	Hombres	N/A							
	Total	N/A							

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el enlace de Víctimas del Conflicto Armado del Municipio 2020 y Caracterización año 2018

TABLA 7. CARACTERIZACIÓN ENFOQUE DIFERENCIAL

Enfoque Diferencial	0 a 5 años	6 a 11 años	12 a 17 años	18 a 28 años	29 a 60 años	61 años o más	No disponible	Total, por grupo	
Total, Mujeres	1	1	2	0	3	0		7	
Total, Hombres	1	0	1	2	0	0		4	
Afrocolombianos, Negros Raizales y Palenqueros	Mujeres	1	1	2		3		7	
	Hombres	1		1	2			4	
	LGBTIQ+	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0	
	Personas con habilidades y capacidades diversas					1		1	
	Mujeres Cabeza de hogar	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0
	Niños y niñas sin acompañamiento				N/A	N/A	N/A		0
									0

	ento de un adulto								
	Total	2	1	3	2	3	0		
Indígenas	Mujeres								0
	Hombres								0
	LGBTIQ+	N/A	0						
	Personas con habilidades y capacidades diversas								0
	Mujeres Cabeza de hogar	N/A	0						
	Niños y niñas sin acompañamiento de un adulto	N/A	0						
	Total	0	0	0	0	0	0	0	
Pueblo ROM o Gitano	Mujeres								0
	Hombres								0
	LGBTIQ+	N/A	0						
	Personas con habilidades y capacidades diversas								0
	Mujeres Cabeza de hogar	N/A	0						
	Niños y niñas sin acompañamiento de un adulto	N/A	0						
	Total	0	0	0	0	0	0	0	
Personas que se auto reconocen como Lesbianas, Gay	Total								

Bisexuales, Total Transgeneris tas e Intersexuales - LGTBIQ+									
Mujeres Cabeza de hogar	LGBTIQ+	N/A							
	Total	N/A							
Personas con habilidades y capacidades diversas	Mujeres		1			3	1		5
	Hombres	1			1	4	1		7
	LGBTIQ+	N/A							
	Total	1	1	0	1	7	2		
Niños y niñas sin acompañami ento de un adulto	Mujeres				N/A	N/A	N/A		
	Hombres				N/A	N/A	N/A		
	Total				N/A	N/A	N/A		

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el enlace de Víctimas del Conflicto Armado del Municipio 2020 y Caracterización año 2018.

TABLA 8. CARACTERIZACIÓN HECHO VICTIMIZANTE

Hecho Victimizante	0 a 5 años		6 a 11 años	
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre
Acto Terrorista / Atentados / Combates / Hostigamientos				
Amenaza				2
Delitos contra la libertad y la integridad sexual				
Desaparición forzada			1	
Desplazamiento forzado	9	11	23	34
Homicidio				
Mina Antipersonal, Munición Sin Explotar y Artefacto Explosivo				
Secuestro				
Tortura				
Vinculación de niños, niñas y adolescentes				

Abandono o Despojo forzado de tierras				
Otro				

Hecho Victimizante	12 a 17 años			18 a 28 años		
	Mujer	Hombre	LGBTIQ+	Mujer	Hombre	LGBTIQ+
Acto Terrorista / Atentados / Combates / Hostigamientos						
Amenaza	2	3		5	5	
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	1	1			1	
Desaparición forzada		1				
Desplazamiento forzado	25	10		36	34	
Homicidio		1		1	3	
Mina Antipersonal, Munición Sin Explotar y Artefacto Explosivo						
Secuestro						
Tortura				1		
Vinculación de niños, niñas y adolescentes						
Abandono o Despojo forzado de tierras						
Otro						

Hecho Victimizante	29 a 60 años			61 años o más		
	Mujer	Hombre	LGBTIQ+	Mujer	Hombre	LGBTIQ+
Acto Terrorista / Atentados / Combates / Hostigamientos	1	1				
Amenaza	10	5		1	2	
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	4	1		1		
Desaparición forzada	4	3			1	
Desplazamiento forzado	67	41		6	2	
Homicidio	6	2		2	1	
Mina Antipersonal, Munición Sin Explotar y Artefacto Explosivo						
Secuestro						

Tortura		1			
Vinculación de niños, niñas y adolescentes	1				
Abandono o Despojo forzado de tierras	1	1			
Otro					

Hecho Victimizante	Total, por grupo		
	Mujer	Hombre	LGBTIQ+
Acto Terrorista / Atentados / Combates / Hostigamientos	1	1	0
Amenaza	18	17	0
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	6	3	0
Desaparición forzada	5	5	0
Desplazamiento forzado	166	132	0
Homicidio	9	7	0
Mina Antipersonal, Munición Sin Explotar y Artefacto Explosivo	0	0	0
Secuestro	0	0	0
Tortura	1	1	0
Vinculación de niños, niñas y adolescentes	1	0	0
Abandono o Despojo forzado de tierras	1	1	0
Otro			

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el enlace de Víctimas del Conflicto Armado del Municipio 2020 y Caracterización año 2018

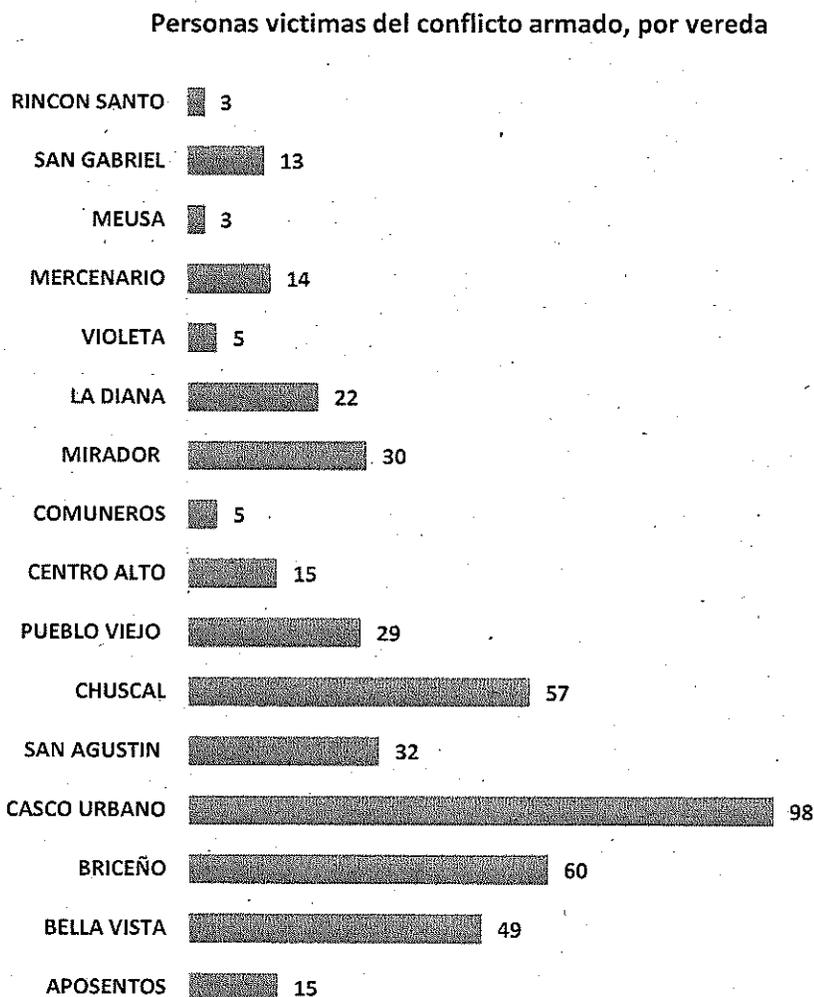
TABLA 9. CARACTERIZACIÓN NECESIDADES POR DERECHO

Derecho o Medida	Número de PERSONAS con necesidades identificadas *	Número de HOGARES con necesidades identificadas
Identificación	0	
Seguridad Alimentaria	378	
Asistencia Funeraria	378	
Libreta Militar	0	
Vivienda Rural	16	4

Vivienda Urbana	172	40
Salud Afiliación		
Atención Psicosocial	378	
Educación	214	
Reunificación Familiar	0	
Generación Ingresos	242	
TOTAL, DE VICTIMAS	378	

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el enlace de Víctimas del Conflicto Armado del Municipio 2020 y Caracterización año 2018

GRÁFICA 7. PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DESAGREGADO POR VEREDA



Fuente:

Elaboración propia con información suministrada por el enlace de Víctimas del Conflicto Armado del municipio 2020.

Con base a la gráfica 7, se observa claramente que el Casco y Briceño son los sectores con mayor concentración de población víctima del conflicto, por el contrario, Rincón Santo y Meusa, son unas de las veredas con menor población víctima del conflicto.

DINAMICA DE VIOLENCIA

En el Municipio de Sopó no se presenta ningún tipo de conflicto armado, teniendo como fuente de información el Consejo de Seguridad. Adicional a lo anterior, durante el último semestre del año 2016 se presentaron 5 declaraciones de hechos victimizantes ante el Ministerio Público, donde el número de hogares asociados en las declaraciones corresponde al anteriormente descrito; y con estas se tuvo un registro de 9 personas asociadas en las declaraciones. Del total de declaraciones 2 corresponden

a hechos ocurridos en el último semestre del 2016 y dicha información tiene como fuente la Personería Municipal.

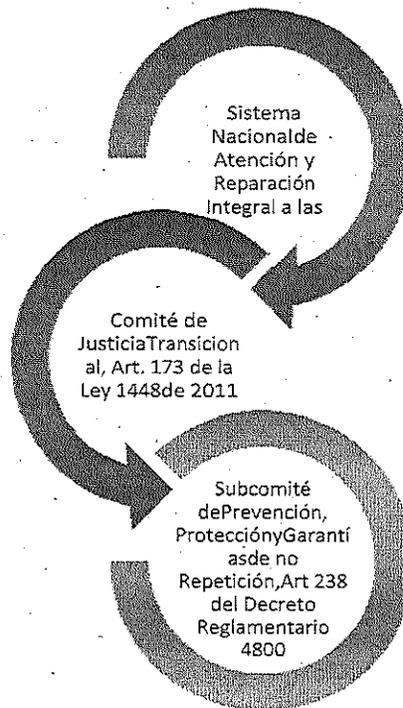
Durante el último semestre de años 2016, se presentó recepción de población desplazada, bajo el tipo de desplazamiento individual. Para esto, el municipio tiene información acerca de los departamentos y/o municipios de los cuales provienen la mayoría de las víctimas de desplazamiento forzado que llegaron siendo estos lugares:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Santander	Puerto Wilches
Meta	Puerto López
Tolima	Chaparral
Córdoba	Buénavista

Fuente: (RUSICST) para el último semestre de 2016.

Como característica de los desplazamientos registrados en el Municipio, se destaca que el territorio no cuenta con fenómeno de desplazamientos intraurbanos, donde no han existido desplazamientos entre la zona rural del municipio y la cabecera municipal, ni desplazamientos entre el área rural del municipio, desplazamientos desde o al interior de los territorios de comunidades indígenas (resguardos - territorios ancestrales), desplazamientos desde o al interior de los territorios de comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras, desplazamientos que involucren a personas pertenecientes a una Kumpania del pueblo Rrom.

IV. MARCO INSTITUCIONAL



SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

El Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) se encarga del diseño e implementación de la Política Pública de Protección, prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL

Los Comités Territoriales de Justicia Transicional serán departamentales, distritales y municipales. Se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el gobernador o el alcalde según corresponda, y tendrán las siguientes funciones:

1. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territoriales en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
2. Coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, municipal o distrital.
3. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición.
4. Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima.

5. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
6. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
7. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención, y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.
8. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
9. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
10. Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinará con los Comités Territoriales de Prevención.
11. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

SUBCOMITÉ DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

Es la instancia de coordinación interinstitucional, departamental o municipal que planifica, acuerda, articula y evalúa las acciones de prevención y protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad, la seguridad personal y de los bienes patrimoniales de personas y comunidades respecto a los factores generadores de riesgo y previene nuevos hechos victimizantes.

El Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, tiene como fin el diseño de una estrategia que permita articular las acciones contempladas en los Planes Integrales de Prevención y Protección, en materia de prevención (temprana, urgente y garantía de no repetición) con los planes de acción territorial, a fin de enfrentar los factores de riesgo, eliminar las amenazas o disminuir su impacto en la comunidad.

Són funciones del subcomité:

1. Recopilar información y evaluar permanentemente situaciones que constituyan o puedan llegar a constituir hechos victimizantes o riesgo de violaciones de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario en las poblaciones.
2. Gestionar acciones de protección o acompañamiento humanitario a personas o comunidades que busquen garantizar el derecho a la vida, la libertad, la integridad, la seguridad personal, a libre circulación y la dignidad.
3. Identificar y ejecutar esquemas de prevención y protección acordes con los usos y costumbres de los pueblos indígenas asentados en el departamento, en coordinación con las autoridades indígenas.
4. Identificar y ejecutar esquemas de prevención y protección acordes con los usos y costumbres de las comunidades afrocolombianas asentadas en el departamento, en coordinación con sus representantes.

5. Hacer seguimiento a la implementación de las recomendaciones emanadas de la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas, a los informes de riesgo y/o notas de seguimiento.
6. Hacer seguimiento y evaluar la implementación del Plan de Prevención y Protección.
7. Fortalecer la capacidad de respuesta institucional y comunitaria en lo local mediante instrumentos de articulación y comunicación para prevenir, evitar o mitigar los riesgos específicos a los que se ven expuestas personas y comunidades, y que podrían generar violaciones de derechos humanos y nuevos hechos victimizantes.

OBLIGACIONES DE LOS ALCALDES

1. Como mandatarios principales de los municipios y distritos, les corresponde liderar la expedición de los programas territoriales de prevención, asistencia, protección y reparación integral a víctimas, en los planes de desarrollo territorial con sus debidas asignaciones presupuestales (Art. 174).
2. Presidir y ejercer la secretaría técnica de los comités territoriales de justicia transicional (Art. 173), por lo que tendrán un especial liderazgo en la expedición de los planes de acción que ejecuten los programas territoriales.
3. Formular estrategias de seguridad pública de manera conjunta con el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Agricultura, con el fin de prevenir afectaciones a los derechos de las víctimas, de sus representantes y de los funcionarios (Art. 31, p. 2).
4. En caso de atentados terroristas y desplazamientos masivos, debe elaborar el censo de las personas afectadas en sus derechos fundamentales a la vida, integridad personal, libertad personal, libertad de domicilio, residencia y bienes, con el acompañamiento de la Personería Municipal (Art. 48).
5. Evaluar cada dos años las condiciones de vulnerabilidad y debilidad manifiesta ocasionada por el hecho mismo del desplazamiento, de las personas que se encuentren en su jurisdicción (Art. 68).
6. Como primeras autoridades de policía administrativa en el distrito o municipio, deberán garantizar la seguridad y protección personal de las víctimas en su territorio, con el apoyo de la Policía Nacional (Art. 174.3).
7. Contar con un protocolo de participación efectiva a fin de brindar las condiciones necesarias para el derecho a la participación de las víctimas (Art. 194).

OBLIGACIONES DE LAS PERSONERÍAS MUNICIPALES

A la Personería, como integrante del Ministerio Público, le corresponde informar a las víctimas sobre sus derechos, las entidades a las cuales deben acudir, y los requisitos y trámites que deben adelantar (Art. 35). Es responsable de tres funciones básicas para la atención y reparación integral, protección, y restitución de derechos territoriales, enfocadas en la participación en las mesas municipales y distritales de víctimas, la realización de los censos de personas afectadas en sus derechos fundamentales y la recepción de reportes de despojos y abandonos en situaciones de desplazamiento forzado. Está encargada de vigilar la aplicación de la ruta única de atención por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Art. 203).

1. Recibir las declaraciones de las víctimas que voluntariamente decidieron retornar o reubicarse, pero no que cuentan con las condiciones de seguridad para permanecer en el lugar (Art. 66.2).
2. Conocer del hecho de desplazamiento que le informe el propietario o poseedor de tierras o explotador económico de un baldío, a fin de adelantar las acciones a que haya lugar (Art. 74.6).
3. Recibir las inscripciones de las organizaciones defensoras de derechos humanos y organizaciones de víctimas, interesadas en participar en la conformación de las mesas de participación municipales (Art. 193.1).
4. Ejercer la secretaría técnica en las mesas de participación municipal (Art. 193.1).
5. Velar para que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas hagan uso de la ruta única (Art. 203.2).

SISTEMA DE GARANTÍAS

Son los encargados de definir y describir las instituciones y programas locales y nacionales que se desarrollan en el municipio y que están orientados a la población en riesgo, así como identificar si estos programas, políticas y/o proyectos son oportunos.

- Gobernación de Cundinamarca
- Alcaldía Municipal
- Policía
- Unidad de Víctimas
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Prosperidad Social

SISTEMA DE JUSTICIA

Tienen como finalidad identificar los avances o limitaciones de la población para acceder a la justicia. Capacidad del sistema de justicia. Describir cómo se accede al sistema de justicia. ¿Se siente la población en libertad para presentar sus denuncias y seguir las actuaciones judiciales?, ¿Se ofrecen resultados en investigación y judicialización?

- Fiscalía
- Juzgado Promiscuo Municipal

MINISTERIO PÚBLICO Y ÓRGANOS DE CONTROL

Establecen acciones o programas encaminadas a la prevención de las violaciones de derechos humanos en el Municipio.

- Personería Municipal
- Instancias de coordinación con fines de prevención y protección para atender situaciones de riesgo en el Municipio (Subcomité de prevención, Consejo de Seguridad, Comité de Orden Público)

V. PLAN DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

El plan integral de prevención y protección es un instrumento de planeación construido entre representantes de la sociedad civil, autoridades étnicas, autoridades territoriales y fuerza pública, que tienen como fin establecer el marco de actuación y las orientaciones de acción en materia de prevención (temprana, urgente y garantía de no repetición) para enfrentar los factores de riesgo, eliminar las amenazas o disminuir su impacto en la comunidad. Este contiene:

1. Planes de Contingencia.
2. Plan de Acción Territorial.
3. Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Las medidas de prevención, protección y garantías de no repetición son el conjunto de acciones y medidas encaminadas a promover y salvaguardar el respeto y la garantía de los derechos humanos de todas las personas, grupos y comunidades sujetos a la jurisdicción del Estado colombiano y, en especial, de aquellos en situación de riesgo extraordinario o extremo.

De acuerdo con lo referido en el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas, estas medidas buscan promover el respeto, la protección y la garantía de los DDHH de todas las personas, grupos y comunidades sujetas a la jurisdicción nacional (prevención temprana); evitar daños contra las personas que enfrentan especial situación de amenaza (prevención urgente); tipificar como delitos las violaciones a los DDHH e infracciones al DIH; promover la investigación, juzgamiento y sanción a los responsables, y establecer mecanismos institucionales para evitar su repetición (garantías de no repetición).

Dentro de este componente también se articulan las acciones orientadas a la protección patrimonial, de tierras y de territorios, que buscan garantizar a las víctimas el derecho a la propiedad y usufructo de sus tierras o de los territorios colectivos, que se encuentren en riesgo de ser abandonados o despojados por causa del conflicto armado o que hayan sido restituidos plenamente en favor de las víctimas.

1. CONCEPTOS BÁSICOS**• Prevención temprana**

Orientada a identificar las causas que generen las violaciones y/o las infracciones al DIH y adoptar medidas que impidan que dichas causas se activen. Supone la adopción de acciones orientadas a: (I) Identificar amenazas y vulnerabilidades que generen riesgo sobre el disfrute de los derechos a la vida, a la integridad, a la libertad y la seguridad personales e identificar capacidades tanto institucionales como sociales. (II) Advertir oportunamente la existencia de los riesgos detectados. (III) Contrarrestar los factores amenazantes, es decir, eliminar los factores de riesgo y generar factores protectores para la población. (IV) Disminuir los factores de vulnerabilidad de personas, grupos y comunidades. (V) Elevar las capacidades, tanto institucionales como sociales, para evitar daños graves contra sus derechos. (VI) Combatir las causas que subyacen y generan riesgos para que la población ejerza los derechos a la vida, a la integridad, a la libertad y la seguridad personales. Definir planes de prevención y contingencia.

- **Prevención urgente**

Medida que, ante la inminencia de una violación de derechos humanos o infracción al DIH, y que sin impedir el derecho a la libre locomoción para proteger su vida, integridad, libertad y/o seguridades personales, que obliga a la adopción de planes y programas orientados a desactivar las amenazas contra los mencionados derechos. En este momento se activan los planes de contingencia y los protocolos institucionales de acción inmediata dirigidos a reforzar la protección de la población civil. En ese sentido, durante la última década el Estado colombiano ha expedido normas, creando instituciones y diseñando y puesto en ejecución planes, programas y proyectos dirigidos a la atención legal y psicosocial de las víctimas de la violencia, así como a la reparación integral a la que éstas tienen derecho, lo cual ha permitido reconocer la importancia de enfrentar estos fenómenos desde acciones institucionales de carácter integral, interinstitucional y sostenible en la materia, que cuente además con instrumentos metodológicos rigurosos que faciliten –ante las posibles violaciones e infracciones– analizar las situaciones, realizar las advertencias y emitir las alertas del caso, y configurar respuestas de forma oportuna, idónea y efectiva.

- **Garantías de no repetición**

En tanto que las violaciones y las infracciones ya han sido consumadas, este componente de la política de prevención está orientado a implementar acciones, programas y proyectos que eviten la repetición de las violaciones de derechos humanos o infracciones al DIH 1. Este componente supone la adopción de programas y proyectos orientados a: (i) Asegurar que las violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH estén tipificadas como delitos en la legislación colombiana; (ii) Definir mecanismos de coordinación entre prevención y las instituciones responsables de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de las violaciones e infracciones. (iii) Diseñar y aplicar protocolos y programas interinstitucionales orientados a evitar la repetición de las violaciones e infracciones en las comunidades que han alcanzado la estabilización socioeconómica y el retorno a sus lugares de origen. Se requiere la aplicación de protocolos para brindar protección oportuna a personas en riesgo extraordinario o extremo que han sido víctimas de violaciones e infracciones; protocolos para agilizar las investigaciones por graves violaciones e infracciones (lucha contra la impunidad); programas de desarticulación de los grupos armados al margen de la ley; políticas integrales de desarme, desmovilización y reintegración de miembros de grupos armados al margen de la ley; retiro del servicio de los funcionarios públicos a cargo de hacer cumplir la ley que se aparten de la Constitución y de las normas; protocolos de demarcación y desminado en zonas de retorno o reubicación de víctimas de desplazamiento; protocolos para proteger a los niños y niñas víctimas de la violencia del reclutamiento forzado; acciones que apunten a eliminar los patrones culturales de discriminación frente algunas poblaciones; programas que apoyen e incentiven los procesos locales de reconciliación y, entre otras acciones, estrategias concretas para combatir las causas estructurales de las violaciones y las infracciones. Es importante mencionar que las garantías de no repetición pueden estar agrupadas desde sus dos dimensiones, la preventiva y la reparadora: (I) Preventiva: en contextos de justicia transicional, para emprender acciones que permitan prevenir la ocurrencia futura de las violaciones a los derechos humanos y al DIH con carácter masivo y sistemático y (II) Reparadora: se considera que las garantías de no repetición tiene una dimensión reparadora debido a que a pesar de que las víctimas hayan accedido a las medidas que componen la reparación como puede ser la restitución o la indemnización no serán verdaderamente reparadas si vuelen a ser victimizadas o si están en peligro inminente de serlo.

2. ESCENARIOS DE RIESGO

El Municipio de Sopó, es receptor de personas víctimas del conflicto armado, y dentro de la jurisdicción del mismo no hay presencia de minas antipersona, grupos armados al margen de la Ley ni casos de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados al margen de la Ley o grupos delictivos organizados.

3. PLAN ESTRATÉGICO

A continuación, se presentan de manera general las líneas de trabajo del plan de prevención, protección y garantías de no repetición.

FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE LAS ENTIDADES CON MANDATO EN PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN

Consiste en el conjunto de medidas que de manera directa o indirecta propician la acción articulada y coordinada de las instituciones para el cumplimiento del plan. Los indicadores asociados a esta categoría miden la existencia de oferta institucional que opera en los municipios y en las zonas críticas, la capacidad de los funcionarios para responder a las necesidades de los beneficiarios de la oferta y la operatividad de los espacios interinstitucionales para la protección y prevención.

- a. Realizar capacitación sobre la Ley de Víctimas a los funcionarios de la Administración Municipal, entidades y organismos que participan en el Consejo Municipal de Justicia Transicional.
- b. Realizar anualmente el mapa de oferta institucional a través de la matriz del plan de acción territorial, con el fin de brindar oportunamente los servicios sociales del estado a esta población.

DESARROLLO DE SISTEMAS DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO

Reúne las medidas que buscan afianzar el diagnóstico y análisis de riesgo en las regiones. Asocia todas las acciones encaminadas a caracterizar poblaciones vulnerables, diagnosticar problemáticas relacionadas con los grupos armados ilegales y sus intereses, detectar amenazas y situaciones urgentes, observar la generación de capacidades de organizaciones sociales y comunidades.

- a. Realizar anualmente la identificación de los puntos críticos de seguridad en el municipio y propender por la aplicación de todas las medidas establecidas en el plan de seguridad y convivencia ciudadana adoptado en el Municipio.

ABORDAJE PREVENTIVO DE LOS CONFLICTOS GENERADORES DE VIOLENCIA

Estas medidas están orientadas a responder tanto a las llamadas hipótesis de riesgo, es decir, a los fenómenos explicativos de la violencia como, eventualmente, a los impactos negativos de proyectos públicos y privados de alto impacto, que aumentan las amenazas y las vulnerabilidades de la

comunidad, debido al interés estratégico que representan para los grupos armados ilegales. Los indicadores propuestos identifican si están o no creados los espacios de diálogo y participación con las comunidades para discutir e informar sobre los proyectos en el territorio y si se anticipan y consideran los impactos sobre la población.

- a. Fortalecer la red ciudadana como mecanismo de comunicación con las Juntas de Acción Comunal.
- b. Promover la creación y funcionamiento de la Escuela de Seguridad, garantizando la participación ciudadana.

FORTALECIMIENTO DE LA PRESENCIA COORDINADA DE LA INSTITUCIONALIDAD EN LAS ZONAS CRÍTICAS.

Están asociadas a esta categoría las medidas que se orientan a la actuación inmediata o a la presencia disuasoria para las amenazas detectadas. Se trata de identificar que se llegue con ofertas especiales y oportunas para prevenir hechos victimizantes, lo cual implica la labor coordinada entre las instituciones y el cumplimiento de los compromisos pactados con las comunidades o reflejados en los planes de contingencia o en las rutas de acción inmediata. Los indicadores están orientados a medir la oportunidad de la respuesta y el cumplimiento de compromisos.

- a. Realizar el plan de patrullaje anual garantizando el acercamiento de las autoridades de policía anualmente con las comunidades.
- b. Realizar reuniones con comunidad que permitan abordar las problemáticas de seguridad del municipio e implementar medidas preventivas de seguridad.

AMPLIACIÓN DE LA RESPUESTA COORDINADA Y OPORTUNA DE LAS INSTITUCIONES DEL TERRITORIO EN MOMENTOS CRÍTICOS DE VIOLENCIA Y VICTIMIZACIÓN

Esta respuesta se agrupa, según las conductas violatorias persistentes en el territorio, en los llamados planes de contingencia. Por lo tanto, en esta categoría se asocian las medidas que pretenden establecer criterios de eficiencia, calidad, oportunidad y asertividad en la respuesta estatal en prevención urgente. Los indicadores se orientan a establecer la respuesta a partir de acciones concretas y casos atendidos.

- a. Dar cumplimiento a las medidas establecidas en el plan de contingencia municipal.
- b. Implementar los procesos de acompañamiento y gestión de oferta establecidos en el PAT municipal.

ACTUALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD A LAS RUTAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

Se responde a la necesidad de contar con rutas de prevención y protección ajustadas a las circunstancias y particularidades regionales. Los indicadores deben medir la formación y capacitación de funcionarios en las rutas y el nivel de dotación en las instituciones responsables de los recursos técnicos necesarios para la operatividad de las mismas.

- a. Realizar la socialización del PAT, plan de contingencia y el plan de prevención y garantías de no repetición a los funcionarios y representantes de entidades públicas y privadas.

- b. Poner en conocimiento de todos los actores clave las rutas de atención en caso de presentarse en el municipio casos de emergencia con población víctima del conflicto armado.

GENERACIÓN DE CONDICIONES PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA.

Este tipo de medidas busca reducir la impunidad y garantizar que se desplieguen las acciones de investigación necesarias para ofrecer justicia frente a las violaciones de derechos humanos sufridas por las víctimas del conflicto armado. Los indicadores miden el aumento y avance de los casos y procesos de judicialización de los responsables.

- a. Continuar el fortalecimiento de las entidades de justicia municipales.
- b. Disponer del apoyo que se requiera por parte de todos los organismos de justicia para la atención de población víctima.

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Todas las acciones incluidas en los planes territoriales deben contar con un enfoque de derechos, de donde se estima que las ofertas institucionales contribuyen al restablecimiento. Se trata de medir el aporte de los planes –principalmente desde la pedagogía en derechos– realizados por las instituciones, al implementar acciones de prevención, protección y garantías de no repetición.

FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LOS SECTORES SOCIALES EN RIESGO.

Agrupar las medidas que aumentan las capacidades, entendidas –desde el desarrollo humano– como los derechos y las oportunidades que garantizan a las personas y a las comunidades un medio y un fin para obtener su propio bienestar y encarar las situaciones difíciles en contextos de violencia. Los indicadores en esta categoría están orientados a medir la capacidad de cobertura de la oferta institucional y el avance de las medidas que garantizan la participación de los sectores sociales en riesgo.

- a. Ejecutar el plan de acción territorial en su componente de estabilización socioeconómica, garantizando los procesos de gestión de oferta para la población víctima del conflicto que lo requiera.

REDUCCIÓN DE ASPECTOS ESPECÍFICOS DE VULNERABILIDAD PARA DETERMINADOS SECTORES POBLACIONALES.

Reducir la vulnerabilidad de un sujeto o comunidad en riesgo genera condiciones adecuadas para afrontar las amenazas en contextos de conflicto armado. Este tipo de medidas son consideradas tanto en el momento de implementar la prevención temprana como de ofrecer garantías de no repetición. Los indicadores miden el avance de un sujeto, colectivo o comunidad en la superación de un aspecto de privación o limitante, a partir del contraste con una línea de base inicial.

- a. Implementar una estrategia de acompañamiento social para las familias víctimas del conflicto armado.
- b. Promover la superación de las condiciones de pobreza y pobreza extrema de la población víctima del conflicto.

RECONOCIMIENTO PÚBLICO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS.

Las medidas de difusión y los procesos de formación y pedagogía que permiten a una sociedad reconocer los derechos de las víctimas buscan la producción de cambios culturales que generen garantías de respeto y permitan el goce efectivo de los derechos diferenciales de verdad, justicia y reparación. Los indicadores propuestos en esta categoría pretenden medir la información disponible sobre el tema y su cobertura en el territorio, así como establecer el avance de los procesos de participación de la población víctima.

- a. Realizar anualmente un acto conmemorativo en memoria de las víctimas del conflicto armado.
- b. Realizar anualmente capacitación sobre los derechos de las víctimas con esta población y los funcionarios.

CONTROL DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y MEDICIÓN DEL IMPACTO

En este grupo se consideran los esfuerzos del Ministerio Público en su labor de veeduría, control y ámbito disciplinario frente a las instituciones con responsabilidades y competencias en los planes de prevención, protección y garantías de no repetición. Los indicadores asociados verifican que existan estrategias de mejoramiento y procesos disciplinarios frente a las dificultades y el incumplimiento de las medidas contempladas.

- a. Realizar seguimiento anual al PAT, plan de contingencia y Plan de Prevención, protección y garantías de no repetición.
- b. Realizar anualmente la rendición de cuentas con la población víctima del conflicto y ejercicios de retroalimentación participativos.

VI. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El proceso de Seguimiento y Evaluación del Plan debe ser participativo, obedeciendo a la misma dinámica de su construcción, es fundamental para revisar el avance impacto del proceso, verificar la viabilidad de los objetivos, identificar dificultades y problemáticas, que guíen las formas de resolverlas, evitar desviaciones y aplicar correctivos para finalmente valorar las expectativas que se establecieron inicialmente y considerar su cumplimiento.

El Seguimiento y Evaluación está directamente relacionado con el proceso de toma de decisiones que conduce a la redefinición de sus objetivos, hacer ajustes a las actividades e incluir mejoras y cambios al Plan, cuando se considere necesario.

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Revisó: Daniel Ayala Mora – Ayala Juris Estudio Jurídico- Asesor jurídico del Despacho
Revisó: Cristian Felipe Bermúdez V – Secretario de Desarrollo Social
Proyectó: Ángela Pilar Lozano – Contratista Secretaria de Desarrollo Social

